

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETO NÚMERO****DE 2022**

( )

*“Por el cual se define conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones”*

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 5, 9 y 20 de la Ley 1751 de 2015, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y en desarrollo del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 859 de 2014 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 con fundamento en la creación y reglamentación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública, siendo la instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social”

Que Colombia como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas se comprometió a cumplir con las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del CONPES 3918 de 2018, por tanto, la gestión de los determinantes sociales de la salud es una estrategia clave que permitirá el cumplimiento de las metas planteadas en los ODS.

Que el Plan Decenal de Salud Pública, como política pública será la ruta estratégica para la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud con el fin de avanzar hacia el goce efectivo del derecho a la salud y de un ambiente sano, la reducción de las desigualdades en salud, y la mejora de las condiciones de vida.

Que los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) obedecen a circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana, y que implican sistemas económicos y políticos, modelos y programas de desarrollo, normas y políticas sociales. En consecuencia, resulta estratégica la importancia de la acción intersectorial para su abordaje dada la inaceptabilidad de las marcadas inequidades en materia de salud y protección de los derechos.

Que el artículo 20 de la Ley 1751 de 2015 señala que el Gobierno Nacional deberá implementar una Política Social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

Que la gestión de los Determinantes Sociales de la Salud requiere la disposición de recursos suficientes que permitan a cada uno de los actores en el marco de sus

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

competencias, el adecuado desempeño de las acciones intersectoriales para alcanzar mayor equidad en la población y mejores condiciones de vida y de salud.

Que es necesario fortalecer medidas intersectoriales que incluyan la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, planes, proyectos, estrategias y acciones, desde los principios de la cooperación, coordinación, integración para abordar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud.

Que es necesario optimizar las funciones de la Comisión Intersectorial de Salud Pública, la Secretaría Técnica, el Comité Técnico y la articulación con otras las Comisiones Intersectoriales, con el propósito de fortalecer su capacidad de gestión para que todos los sectores que tienen incidencia sobre los determinantes sociales de la salud contribuyan de manera sostenible con el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1438 de 2011, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Este Decreto tiene por objeto definir la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública-CISP.

**Artículo 2. Finalidad de la Comisión Intersectorial de Salud Pública.** La Comisión Intersectorial de Salud Pública en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 1438 de 2011 será el espacio de coordinación y seguimiento en la formulación de políticas intersectoriales alrededor de la gestión de los Determinantes Sociales de la Salud-DSS.

**Artículo 3. Integrantes de la Comisión Intersectorial de Salud Pública.** La Comisión estará integrada por:

1. El Ministro de Salud y Protección Social o el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, quien la presidirá,
2. El ministro del Interior o su delegado,
3. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado,
4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado,
5. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado,
6. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado,
7. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado,
8. El ministro del Trabajo o su delegado,
9. El ministro de Minas y Energía o su delegado,
10. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado,
11. El Ministro de Educación Nacional o su delegado,
12. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado,
13. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado,
14. El Ministro de Tecnología y Comunicaciones o su delegado,
15. El Ministro de Transporte o su delegado,

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

16. El Ministro de Cultura o su delegado,
17. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado,
18. El Ministro del Deporte o su delegado,
19. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia o su delegado (a)
20. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, y
21. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado.

**Parágrafo 1º.** La delegación de los Ministros y Directores deberá realizarse únicamente en un Viceministro y en el caso de los Directores(as), en los respectivos Subdirectores. Para el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación, en uno de sus subdirectores generales.

**Parágrafo 2º.** A las sesiones convocadas podrán ser invitadas con voz, pero sin voto, entidades públicas del orden nacional o subnacional, las entidades privadas, los(as) representantes de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, así como particulares, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines encomendados a la Comisión Intersectorial.

**Parágrafo 3º.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión a través de sus representantes legales o delegados(as), según las temáticas a abordar y que tengan relación con sus competencias, tendrán voz, pero no voto

***Artículo 4. Funciones de la Comisión Intersectorial de Salud Pública. La Comisión de que trata el presente decreto tendrá las siguientes funciones:***

1. Aprobar el plan de acción intersectorial presentado por la Secretaría Técnica, a partir de las líneas de acción establecidas en el Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud Pública.
2. Adoptar el mecanismo o herramienta de seguimiento al plan de acción intersectorial en el marco de la metodología de seguimiento y evaluación de las metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública vigente, promoviendo que las entidades que hacen parte de la Comisión y en el marco de sus competencias, actúen de manera articulada.
3. Establecer en el plan de acción intersectorial las metas a corto, mediano y largo plazo que respondan, en cada sector aquí representado, a las líneas de acción del Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud Pública.
4. Revisar y aprobar, para presentar al Departamento Nacional de Planeación en el marco del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, los informes de resultados del seguimiento y evaluación del plan de acción intersectorial consolidado y presentado por la Secretaría Técnica.
5. Recomendar estrategias sectoriales para intervenir los determinantes sociales en salud y coordinar el rol de cada una de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Salud Pública-CISP.

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

---

6. Coordinar y servir como espacio de articulación con los diferentes actores públicos y privados que tienen incidencia sobre los Determinantes Sociales de la Salud para coordinar acciones que permitan impactar dichos determinantes.
7. Proponer mecanismos institucionales, políticos y administrativos, que permitan el financiamiento y por lo tanto la sostenibilidad de las acciones sobre los determinantes en salud en el largo plazo.
8. Proponer mecanismos de cooperación y generación de recursos entre entidades nacionales e internacional públicas, privadas o mixtas, en materias relacionadas con los determinantes sociales de la salud.
9. Establecer los mecanismos de coordinación, participación y articulación con las Comisiones Intersectoriales a través de mesas temáticas específicas que promuevan el adecuado desarrollo del Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud Pública, bajo criterios de eficiencia y eficacia.
10. Orientar a los Consejos Territoriales de Planeación o quien haga sus veces, para que promuevan la coordinación e inclusión de estrategias de gestión intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud en los planes de desarrollo territorial a cargo de las entidades territoriales.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás funciones que le sean propias a su naturaleza.

**Parágrafo 1.** La CISP dentro de los seis (6) siguientes a la fecha de expedición del presente Decreto adoptará el primer plan de acción intersectorial.

**Parágrafo 2.** Implementar acciones correctivas que surjan de la evaluación del plan de acción intersectorial en cada una de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial.

**Artículo 5. Sesiones de la Comisión Intersectorial de Salud Pública.** La Comisión Intersectorial de Salud Pública se reunirá por derecho propio cada seis (6) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y, extraordinariamente, a solicitud del Presidente de la Comisión.

**Artículo 6. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Salud Pública.** La Comisión Intersectorial de Salud Pública contará con una Secretaría Técnica ejercida conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Salud Pública:** Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CISP.
2. Integrar las acciones de cada sector para conformar el plan de acción intersectorial, para ser presentado a la CISP para aprobación de la CISP.

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

---

3. Coordinar con el Comité Técnico, la definición de las acciones y estrategias para la gestión efectiva de los Determinantes Sociales de la Salud de acuerdo con las competencias de cada sector, en el marco del Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud Pública.
4. Hacer seguimiento al Plan de Acción Intersectorial conforme al mecanismo adoptado por la Comisión Intersectorial.
5. Incorporar los avances y resultados de la gestión del plan de acción intersectorial en la Plataforma de seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública.
6. Consolidar y analizar los informes de seguimiento y evaluación de las acciones sobre los Determinantes Sociales de la Salud que elabora cada una de las entidades para presentar a la Comisión Intersectorial de Salud Pública-CISP
7. Ser interlocutor permanente entre la Comisión Intersectorial de Salud Pública y las demás Comisiones Intersectoriales existentes relacionadas con la salud pública, para la adecuada implementación del Plan Decenal de Salud Pública.
8. Preparar y presentar a la Comisión Intersectorial de Salud Pública las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva y soporte a las decisiones de esta.
9. Proponer el proyecto de reglamento que trata el numeral 12 del artículo 4 del presente decreto y presentarlo a la CISP para su aprobación.
10. Las demás funciones que sean propias de su carácter, apoyo y soporte técnico o las que le sean asignadas por la Comisión Intersectorial de Salud Pública.

**Artículo 8. Comité Técnico.** La Comisión Intersectorial de Salud Pública-CISP contará con un Comité Técnico, que estará a cargo de la Secretaría Técnica.

**Artículo 9. Miembros del Comité Técnico.** El Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Salud Pública-CISP estará conformado por funcionarios de cada una de las entidades que hacen parte de la comisión, los(as) cuales serán designados por el Ministro y Director correspondiente. Podrán ser miembros regulares de las sesiones del Comité Técnico otras entidades que la Comisión considere pertinentes.

**Artículo 10. Finalidad del Comité Técnico.** El Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Salud Pública será el responsable de gestionar y reportar de manera permanente el cumplimiento del plan de acción intersectorial de la entidad correspondiente, que permita el adecuado desarrollo de las líneas de acción del Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud.

**Artículo 11. Funciones del Comité Técnico.** Serán funciones del Comité Técnico, las siguientes:

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

1. Proponer y elaborar, a través de sus integrantes, las acciones de su Ministerio o Departamento Administrativo, a partir de las líneas de acción establecidas en el Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud Pública y presentarlo a la Secretaría Técnica.
2. Elaborar y presentar los informes sobre el cumplimiento de las funciones de la entidad correspondiente, en torno al plan de acción intersectorial aprobado por la CISP.
3. Analizar y presentar iniciativas para gestionar los Determinantes Sociales de la Salud y el cumplimiento del plan de acción intersectorial de acuerdo a las competencias de cada Entidad que conforma la Comisión
4. Recomendar a la Comisión Intersectorial de Salud Pública acciones para priorizar iniciativas y proyectos de corto y mediano plazo que permitan la adecuada gestión de los Determinantes Sociales de la Salud.
5. Orientar y acompañar a los departamentos, distritos y municipios, en la formulación, seguimiento a la implementación y evaluación periódica de las acciones para la gestión intersectorial en el marco del Plan Decenal de Salud Pública conforme a sus competencias, en coordinación con los Consejos Territoriales de Seguridad Social o quien haga sus veces y los Consejos Territoriales de Planeación o quien haga sus veces, en el marco legal vigente.
6. Establecer mesas temáticas específicas con las otras comisiones intersectoriales existentes que promuevan la articulación y el adecuado desarrollo del Componente Estratégico de Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud del Plan Decenal de Salud

**Artículo 12. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 859 de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

---

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**

MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
**SUSANA CORREA BORRERO**

MINISTRO DE TRABAJO  
**ANGEL CUSTORIO CABRERA BAEZ**

MINISTRO DE TRANSPORTE  
**ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
**CARLOS EDUARDO CORREA**

MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
**RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
**TITO JOSÉ CRISSIEN**

MINISTRO DEL DEPORTE  
**ERNESTO LUCENA BARRERO**

MINISTRO DE CULTURA  
**ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN**

MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA  
**DIEGO MESA PUYO**

MINISTRO DEL INTERIOR;  
**DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ**

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES  
**MARTA LUCÍA RAMÍREZ DE RINCÓN**

MINISTRO DE JUSTICIA  
**WILSON RUIZ OREJUELA**

Continuación del decreto: "Por el cual se define la conformación y operación de la Comisión Intersectorial de Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

---

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
**DIEGO MOLANO**

MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
**MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA**

MINISTRA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES  
**CARMEN LIGIA VALDERRAMA**

DIRECTORA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
**ALEJANDRA BOTERO BARCO**

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA  
**VÍCTOR MANUEL MUÑOZ**

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL  
**PIERRE GARCÍA JACQUIER**

Aprobó:

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Directora de Epidemiología y Demografía

Director de Promoción y Prevención

Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Directora Jurídica